

ORDENANZA N°. 1.103.-

Expte. N°. 67/948.-

LA PLATA, octubre 6 de 1948.-

Señor Intendente Municipal
Ing. Vital M. BERTOLDI
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud.,
a fin de comunicarle que este H.Cuerpo en su sesión celebrada con
fecha de ayer, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 1103.-

ARTICULO 1°.- A partir de la promulgación de la presente Ordenanza
prohíbese la asistencia de menores de cuatro años de
edad, en los cines, teatros, salones de baile y otros lugares ce-
rrados de diversión, durante las funciones nocturnas desde las 21
horas en adelante.-

ARTICULO 2°.- Los empresarios u organizadores que infrijan lo dis-
puesto en el artículo anterior serán penados con mul-
ta de cien pesos moneda nacional, en cada caso.- (1)

ARTICULO 3°.- Comuníquese y archívese.-

FDO: UHALDE - ANSELMINO.-

Saluda a Ud. muy atentamente.-

PROMULGADA: 13 de octubre de 1948.-

FDO: BERTOLDI - PEREZ DUPRAT.-

ES COPIA.-
b.b.

(1) Aplicación a multa - Ver Dcto N. 3218/48